Año de 1945 | Lunes 8 de Enero | Núm. 4

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

14

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Conclusión de la resolución del concurso convocado por Orden de 3 de Febrero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 5), para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designación de los señores que se relacionan para las plazas que se citan, (Publicada la relación A) en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de Diciembre de 1944.

B) Relación comprensiva de las plazas vacantes que fueron anunciadas previamente, con expresión de las adjudicadas (nombre en éstas de señores designados), las que han quedado desiertas y las anuladas por diversas causas.

SEGOVIA

Abades	D. Angel Garzón Pancorbo.
Aguilafuente	D. Luciano Santos Vázquez.
Aldeasoña y Membibre de la Hoz	D. Crescencio Rojo Arranz.
Arcones	D. Florentino Gómez Gómez.
Arevalillo de Cega y Rebollo	Desierta.
Ayllón y Santa María de Riaza	D. Pompeyo Ransanz Sotillo.
Barbolla	D. Mariano Rupérez Carro.
Boceguillas y Fresno de la Fuente	D. Eustasio de la Cruz Armendáriz.
Cabañas de Polendos	D. Mariano Otero Rascón.
Cabezuela	D. Alejandro Matey Santos.
Campo de San Pedro, Riahuelas y Cilleruelo de San Mamés	D. Bonifacio Martín Barahona.
Cantimpalos	D. Francisco Rodrigo Valle.
Carrascal del Río y Castrojimeno	Desierta.
Casla y Sigueruelo	Desierta
Cedillo de la Torre	D. Segismundo Ibáñez Arranz.
Cerezo de Arriba	D. Angel de Alvaro Arnaz.
Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca	D. Bibiano Gay Garzón.
Coca	D. Francisco González Casanova.
Condado de Castilnovo	Desierta.
Cuesta (La)	D. Víctor Marinas Lobo.
Chañe	D. Felipe Montalvo Mesonero.
Dehesa de Cuéllar, Lovingos y Fuentes de Cuéllar	Desierta.
Escalona del Prado	D. Juan Poza Aylagas.
Escobar de Polendos y Otones de Benjumea	D. Sixto de Frutos Jaramillo.
Frumales	D. Laureano Samaniego Martín.
Fuente el Olmo de Fuentidueña	D. Alejandro Canora Matilla.
Fuente de Santa Cruz	D. Cándido Castro Torreiro.
Fuentepelayo	Anulada.
Fuentesoto	Desierta
Hontalbilla	D. Eugenio Calvo Pastor.
Hontoria	D. Juan Lázaro Higuera.
Jemenuño	Desierta.
Juarros de Voltoya	D. Francisco Borreguero Entero.
Languilla y Aldealengua de Santa María	Desierta.
Lastras de Cuéllar	D. Eliseo Abuja Rincón.
Losa (La)	D. Toribio Jimeno Cristóbal.
Madrona	D. Eleuterio Ayuso Casado.
Martín Muñoz de las Posadas	D. Melchor Camacho Pinilla.
Matilla (La), Castroserna de Abajo y Valleruela de Pedraza	D. Manuel Péréz de la Cámara.
Melque de Cercos	Desierta.
Mozoncillo	D. Ricardo Palomo López.
Muñopedro	Desierta.
Navalmanzano	D. Gregorio Asenjo Azuara.
Navares de Enmedio y Naveres de Ayuso	D. Alejandro Iglesias Cristóbal.
Olombrada	D. Leoncio Pérez Olmo.
Orejana	Desierta.
Pedraza	D. Lorenzo Mate Arribas.
Prádena	D. Pedro García García.
Riaza	D. Victorino Villa Villa.
Roda de Eresma y Encinillas	Desierta.
San Martín y Mudrián	D. Manuel Delgado Gonzalo.
Santa María la Real de Nieva	D. Pablo Riaño Gómez de Caso.
Santiuste de San Juan Bautista	D. Antonio Valero Soblechero.
Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo y Siguero	Anulada.
Sepúlveda	D. Benito Sánchez Curto.
Torreiglesias	Desierta.
Valverde del Majano	D. Anastasio Illana de Pablos.
Valle de Tabladillo y Castroserracín	D. Doroteo Antoraz de Antona.
Vegas de Matute	Desierta

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la relación B), en lo que afecta en las plazas de su respectiva provincia, en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Madrid, 22 de Diciembre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Del B. O. del E., 30 Dicbre. n.° 365.

11

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Como ampliación y complemento de lo dispuesto en mi circular de fecha 11 de Febrero próximo pasado sobre enseñanza primaria y con el fin de lograr que los jóvenes que hubiesen salido de la edad escolar puedan completar su enseñanza o terminarla si por circunstancias personales o de aptitud no hubiesen hecho en la edad citada, se organizarán en los pueblos de esta provincia clases de adultos, a cuyo fin dirijo a Maestros y Alcaldes el siguiente llamamiento:

1.° El funcionamiento de las clases de adultos es una actividad de tipo docente de inexorable necesidad por ser el medio de consolidar y ampliar las enseñanzas recibidas en la niñez, luchando al mismo tiempo con el analfabetismo, que tan urgente resolución precisa.

2.° Los Ayuntamientos tienen obligación de fomentar en las escuelas las clases de adultos y los Maestros de ofrecer sus trabajos en tan gran empresa nacional; Alcaldes y Maestros serán personalmente responsables del funcionamiento de estas clases.

3.° La enseñanza en la escuela exige como condición indispensable que el local en que se preste reuna debidas condiciones de higiene y salubridad, debiendo los señores Alcaldes de la provincia poner dichos locales escuelas en las mejores condiciones posible por lo que al citado aspecto sanitario respecta.

4.° Toda enseñanza debe estar controlada por la Inspección, y para ello, es preciso que los Alcaldes comuniquen al citado organismo del Estado, la existencia de todo centro docente que no justifique su funcionamiento legal, exigiéndose a los directores y personal docente la autorización reglamentaria para dedicarse a las funciones educativas. Los Alcaldes me denunciarán, tan pronto tengan noticia de ello, todo centro docente que funcione clandestinamente y sin la debida autorización, al objeto de evitar tanto daño como dichos centros pueden causar en la infancia.

5.° Al Magisterio, tanto Nacional como privado, encarezco una entrañada solidaridad de acción y espíritu con el Frente de Juventudes, institución político-pedagógica de las más

características de nuestro Movimiento y en el que existen fundadas esperanzas de un renacer Imperial de España. La función juvenil depende de la concordancia de unidad de actividades entre la parroquia, la escuela y el Frente de Juventudes, puesto que la nueva personalidad del español está en el deber de estimar como suyas las instituciones de nuestro Frente de Juventudes, que, en definitiva, es la institución complementaria de la escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Alcaldes a quienes va dirigida.

Segovia a 30 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

CIRCULAR

El señor Alcalde de Santiuste de Pedraza me da cuenta de hallarse depositada en aquella localidad una vaca que se encontraba extraviada, de las señas siguientes: pelo negro, de unos nueve años, con marca hecha a tijera que indica una A y una raya; siendo al parecer de «Las Guerrillas» de Colmenar Viejo (Madrid), que se quedó en el camino al llevarla desde Turégano.

Lo que se hace público para que quien acredite ser su dueño la reclame del aludido pueblo.

Segovia, 29 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

13

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, en escrito número 4414 de la Sección 4.ª, fecha 6 de Diciembre de 1944, recibido en el día de hoy, me dice lo siguiente:

«La Intervención de este Centro Directivo en diversos recursos interpuestos ante el mismo contra acuerdos dictados por las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario, así como con ocasión de escritos de queja contra actuaciones de organismos inferiores, ha puesto de manifiesto la imperiosa necesidad de adoptar por el mismo disposiciones que tiendan a hacer desaparecer por completo todas o por lo menos, las más importantes de las que se tenga conocimiento.

Esta Dirección General dirige la presente Orden circular a todas las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario ordenándoles que tan pronto tengan conocimiento, por investigaciones que realicen, quejas que se les formulen o por cualesquiera otras circunstancias de que por determinada Junta Local, se infringen las leyes y disposiciones complementarias vigentes, en lo referente a los aprovechamientos de pastos y rastrojeras, no justificando debidamente el cumplimiento de aquellas formalidades que en el aspecto económico les compete, o no abonando a los propietarios el importe de sus rastrojeras, aunque se alegue en justificación de tal hecho supuestas renuncias, o inversiones en beneficio de la localidad, lo deberán comunicar a este Centro directivo en el plazo máximo de tres días, a partir del momento en que tengan conocimiento de tal hecho, para que si así se estima oportuno se pase el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Debiendo entenderse que el incumplimiento de esta Orden por parte de cualquier Organismo será sancionado con la mayor energía, independientemente de la resposabilidad que pudiera derivarse del hecho que entrañe dicho incumplimiento.»

Esta Junta Provincial, reinterando una vez más lo tantas veces dispuesto por la misma y en cumplimtento de lo ordenado por la Superioridad, espera de todas las Juntas de Fomento Pecuario de la provincia que en atención al prestigio de la Administración y a los intereses que las están confiados, velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado en el anterior escrito, debiendo acusar recibo de la presente en el plazo de 10 días siguientes a partir de la publicación de la misma.

Segovia, 2 de Enero de 1945.—El Presidente, Alfonso Arroyo Zúñiga.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

10

MONTEJO DE AREVALO

SUBASTA

El día veinticuatro del presente mes de Enero y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, del Sr. Regidor Síndico, de un empleado de Montes que designará el Distrito Forestal, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para corta de mil doscientos pinos albares, con sus troncos y copas, del monte de estos propios denominado «El Pinar», núm. 111 del catálogo provincial, correspondiente al año forestal de 1944-45, que cubican 307,575 metros cúbicos de madera, 23,031 de leña de tronco y 41,810 de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de treinta y dos mil quinientas veintisiete pesetas con veinte céntimos (32.527,20).

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al señalado para la celebración del acto, siendo requisito indispensable haber constituído en la Depositaría municipal el depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de tasación, el cual asciende a pesetas 1.626,36.

El rematante habrá de ajustarse al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 16 de Octubre de 1943 y al económico formulado por este Ayuntamiento.

Quedará obligado el que resulte rematante, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 3 de Agosto del pasado año de 1943, a destinar para la elaboración de traviesas para ferrocarril el 10 por 100 del volumen total del aprovechamiento, correspondiendo a esta subasta la cantidad de 20,600 metros cúbicos.

Si esta primera subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día primero de Febrero próximo y hora de las doce, bajo igual tipo, condiciones y solemnidad.

Montejo de Arévalo a 2 de Enero de 1945.—El Alcalde, José Luis S. Cueto.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta de los productos primarios, ofrece por el aprovechamiento de 1.200 pinos albares del monte número 111 del catálogo provincial denominado «El Pinar», de los propios de Montejo de Arévalo, durante el año forestal de 1944-45, que cubican 307,575 metros cúbicos de madera, 23,031 de leña de tronco y 41,210 de leña de copas, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cuantas condiciones se estipulan al efecto en los pliegos, de los cuales estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

El día veinticuatro del actual mes y hora de las trece, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Gestor que legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes, nombrado al efecto por el Distrito Forestal, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «El Pinar», núm. 111 del catálogo provincial, cubicada en 1.000 m. c. y bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas (5.000).

Las proposiciones serán reintegradas conforme la Ley del Timbre (4,50), que se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento el mismo día de la subasta, durante la primera media hora de la señalada para el acto, acompañando a ésta la cédula personal del licitador y resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, conforme al modelo que al final se inserta.

El hecho de presentar proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera adjudicada definitivamente.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del remate, y el pago del 90 por 100 que le corresponde al Municipio, se verificará en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

El remate habrá de ajustarse al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Agosto de 1929 y al económico formulado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en Secretaría.

Serán de cuenta del rematante todos cuantos gastos origine este expediente y el de gestión técnica, que asciende a doscientas sesenta y seis pesetas.

Si esta primera subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día primero de Febrero próximo y hora de las trece, bajo igual tipo, condiciones y solemnidad.

Montejo de Arévalo a 2 de Enero de 1945.—El Alcalde, José Luis S. Cueto.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta de 1.000 m. c. del fruto de piña del monte núm. 111 del catálogo provincial perteneciente a los propios de Montejo de Arévalo, titulado «El Pinar», así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos de condiciones, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los mismos, en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el padrón y lista cobratoria de rústica para el año 1945, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y formular las reclamaciones que crean justas.

Aldealengua de Santa María, 31 de Diciembre de 1944.—El Alcalde José V. Bermúdez.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1944, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos que se citan

CABALLAR.
VILLAVERDE DE ISCAR.
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA.
CEREZO DE ARRIBA.
NAVAS DE SAN ANTONIO.
LAGUNA RODRIGO.

Extravío

de una novilla, cuerna corta, hocico mohíno, de dos a tres años, un poco zamba de patas, la palomilla izquierda ladeada.

Razón, Jesús García, Navas de San Antonio.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL